

Que los señores comisarios conviden las cuadrillas que faltan.

Y para las dos cuadrillas que faltan los comisarios que son los señores thesorero rruy diaz de mendoza e guillen brondat de parte de la cibdad traten con ellos que tomen a su cargo las dos cuadrilla que faltan.

Pen a los caballeros que aceten sus cuadrillas y la no teficacion.

El por el señor theniente atento questa cibdad tiene nombrados quadilleros del dicho rregocillo mando que se guarde e cumpla lo que la cibdad tiene acordado y que atento que la cibdad no da por escusado al señor don luys felipe se le notifique lo acete y yo el escribano se lo notifique y dixo que lo oye.

E luego el señor theniente le mando acete el dicho nombramiento sopeña de dos mill ducados la mitad para la camara y la otra mitad para obras publicas de la cibdad e yo el escrivano se lo notifique y dixo que lo oye.

El Licenciado Manjarrez.—Melchor de Legaspi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdez.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

Libranza en la sisa al señor alguazil mayor de cien pesos.

El cabildo & mandamos a vos rrodri go de rribera persona en quien se rremato la renta de la sisa del vino del año pasado de ochenta y tres que de los pesos de oro que del precio della rrestays deviendo deys al señor diego mexia de la cerda alguazil mayor desta cibdad y procurador mayor della cien pesos de oro comun que se le mandan dar para gastos de los pleytos tocantes a la cobranza del dinero de la sisa de que a de dar quenta.

Dada en mexico a veynte de junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Alonso de Valdez.—Guillen Brondat.—Don Luys Felipe de Castilla.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza al sr. alguazil mayor de 100 pesos p^o pleytos de cibdad.

El cabildo & mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rentas della deis al señor diego mexia de la cerda alguazil mayor desta cibdad e procurador mayor della cien pesos de oro comun que se le mandan librar para gastos de los pleytos de la cibdad de que ade tener quenta y la a de dar cada que se

le pida que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Dada en mexico a veynte de junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Don Luys Felipe de Castilla.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte y cinco dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornos juan velasques de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entro el sr. thesorero rruy dias de mendoza.

Este dia se acordo quel señor alguazil mayor como procurador mayor pida y suplique a los señores de la rreal audiencia haya merced a esta cibdad de heridos de molino en la agua de chaultepeque y santa fee para propios desta cibdad o rreparos del agua y haga sobre ello las diligencias necesarias.

Este dia se acordo y mando que al escrivano del ayuntamiento se le libren 5 pesos de oro comun para los escribientes que hicieron los despachos para la flota deste año por duplicado y se le de libranza para quel mayordomo los pague.

Entro el señor don luys felipe de castilla.

Este dia se acordo quel mayordomo de la ciudad compre tres alfombras para la sala del cabildo e se pongan en la capilla y el mayordomo las pague y tome carta de pago y se halle a la compra e precio dellas el señor alguazil mayor con el mayordomo.

Este dia se acordo que por quanto la ciudad en un capitulo que hizo en dies y ocho dias deste mes de junio por un auto se acordo e mando que al mayordomo de la ciudad se le entregasen todas las escrituras de los autos que estan ympuestos en favor de lo tocante a la sisa conforme al auto de la rreal audiencia para que se cobrase los rreditos della y por questo es cosa distinta de los propios de la ciudad se declara quel mayordomo a de cobrar los dichos censos sino solamente los alcan-

Quel señor alguazil mayor pida para esta cibdad dos heridos de molino la rreal audiencia.

Libranza de 50 pesos p^o los despachos de la flota.

Que mayordomo compre tres alfombras para este cabildo.

Que e de villete para nombrar persona que cubra los censos de la sisa atento que distintos los propios.

ces questubieron fechos por las quantas hasta oy y que para nombrar persona que cobre los dichos censos y tenga cargo dellos por quenta aparte se de villete para el primero dia de cabildo.

Este dia se acordo que los señores comisarios de las fiestas de san ypolito hagan comprar gualdrapas y capotillos y todo lo demas que fuere menester para las dichas y el mayordomo lo pague con su acuerdo e parecer para que se le rreciban en quenta.

Merced a antonio herejia de agua digo a alonso de heredía.

Este dia se hizo merced a antonio de heredía procurador de la rreal audiencia de una paja de agua para el servicio de sus casas conforme al parecer del sr. procurador y aciendo la obligacion que los demas vecinos se le titulo.

El licenciado Manjarrez.—Ruy Diaz de Mendoza.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Belasques de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En Mexico a siete dias del mes de Jullio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor thesorero ruy diaz de mendoza diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornos alonso de valdes don luys felipe de castilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entre en el cabildo andres de bonilla portero y dio fee que en virtud del villete que se le dio por el sr. theniente de corregidor acordado en el cabildo antes deste llamo a los caballeros del ayuntamiento que estan presentes y a los que hallo en esta ciudad para nombrar personas que cobre los censos echados del dinero procedido de la sisa del vino.

Dio rrazon el señor thesorero de su comision.

Este dia el señor thesorero ruy dias de mendoza dijo que en virtud de la comision que se le dio para buscar dos caballeros que sacasen dos cuadrillas que faltaban para el dia de san ypolito a buscado y procurado caballeros que la saquen y se an escusado algunos caballeros a quien han ablado sobre ello de no las poder sacar que da noticia dello a la cibdad para que sobre ello provea lo que convenga.

El visto por la ciudad se nombraron por cuadrilleros para las dos cuadrillas que faltan a antonio de la mota y graviel de chavez que an sido alcaldes hordinarios desta cibdad y el señor alguazil mayor de parte de la cibdad se lo diga para que lo aceten y lo hagan y no lo acetando el señor alguazil mayor como procurador mayor haga en la rreal abdiencia e fuera della todas las diligencias que convengan.

El señor don luys felipe de castilla aceto este dia su cuadrilla.

Este dia el señor thesorero se salio del cabildo con lizencia de la cibdad.

Este dia el señor alonso de valdes dixo que la cibdad dio villete para nombrar oy persona que cobre los censos procedidos de la sisa que pide al señor theniente de corregidor haga e mande que se determina luego el negocio para que se dio el dicho billete.

El señor theniente mando quel cabildo lo trate luego. Y luego todos de conformidad dixerón que se junten todos los abtos que hay de la rreal abdiencia y determinaciones de los señores virreyes y todo lo demas que hay para hazer este nombramiento y traydo se provera lo que convenga y hasta que se trayga se suspende la determinacion y el tratar deste negocio.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Alonso de Valdez.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a nueve dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornos juan velasquez de salazar don luys phelipe de castilla don francisco guerrero davila rregidores saliose el sr. juan velazquez de salazar con lizencia.

Este dia se vio en el cabildo una fianza que hoy dicho dia otorgo ante mi el escrivano el doctor aleman en favor del señor theniente de que dara rresidencia de su oficio e por la cibdad visto se obo por bastante.

Entro el señor guillen brondat. Este dia se acordo que se de libranza a juan de torres heredero del padre mo-

Nombrase por cuadrilleros mota y graviel de chaves.

Que se suspende el nombrar persona que por cuenta aparte cobre lo procedido de la sisa.

Que se a por bien la fianza digo por bastante la fianza del señor theniente.

Que se libra a juan de torres lo

que se debia al capellan de los Remedios del tiempo que sirvio que son veynete y cinco pesos y dos tomines de oro comund conforme al parecer del señor don francisco guerrero.

Que se hace merced de agua a las casas de pedro dora para convento con esta calidad. Este dia se hizo merced de agua a las casas que doña ysabel de guevara conpro para monasterio que solian ser de pedro dora y se la meta en el dicho convento el señor obrero mayor a costa del dinero de la sisa con que la parte de la dicha isabel de la fianza conforme al parecer del sr. obrero mayor.

Diputado de la carniceria. Este dia rreeligieron por diputado de la carniceria por este dicho mes al señor don luys phelipe de castilla.

Diputado de la alhondiga. Este dia se rreeligio por diputado de la alhondiga al señor alonso de valdes por este dicho mes de jullio.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Don Luys Phelipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

En mexico a trece dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores el licenciado manjarrez teniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcayde bernardino de albornoz don luys phelipe de castilla don francisco guerrero davila rregidores.

Que el procurador mayor contra diga lo aqui contenido. Este dia la ciudad mando que con acuerdo y parecer de uno de los letrados de la ciudad el señor procurador mayor contradiga lo pedido por el señor theniente digo el señor thesorero rruy diaz de mendoza acerca de que pidio en la rreal abdiencia se le nombrase persona particular para cobrar los censos de la sissa y el nonbramiento que hizo de cristobal de aguilar asevedo para ello presentando el auto de la rreal audien- cia que se hizo cuando se quito la sisa y el nonbramiento que hizo la ciudad en la persona que los a de cobrar y todos los demas rrecaudos que convengan y haga sobre ello las diligencias necesarias.

Merced de agua al monasterio de la concepcion. Entraron los señores alonso de valdes e guillen brondate.

Este dia se hizo merced de agua al monasterio de nuestra señora de la concepcion desta cibdad de cantidad de un tomin de la del caño de agua que viene de la compañía y santa catalina y el con-

vento la meta a su costa atento que por otra parte se les da agua y se conforme al parecer del señor obrero mayor y alarife de la ciudad.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Alonso de Valdes.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escrivano.

Titulo de agua a alonso de heredia. El cabildo & por la presente hacemos merced a vos alonso de heredia procurador mayor de la rreal abdiencia de una paja de agua para el servicio de las casas de su morada que tiene en esta cibdad en la calle que va de la plaza del volador a las casas del señor diego mexia de la cerda alguazil mayor que lindan con casas de los herederos de lope diaz de.....(el original esta roto en esta parte) la qual pueda tomar y meter en sus casas a su costa del caño del agua que pasa por la dicha calle y se lleva al monasterio de jesus maria e otras partes con que haga almacén en la pared de sus casas y la tenga encarcelada sin rremaniente alguno y se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la cibdad e use della libremente atento que ha hecho la obligacion que los demas vezinos aqui en se da agua hazen.

Dada en mexico a treynta dias del mes de junio de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico Diego de Santamaria escrivano.

Titulo de procurador a martin alonso morales. Por quanto juan rrodriguez fain hizo dexacion del oficio de procurador del abdiencia hordinaria desta cibdad en martin alonso morales el qual por este cabildo e ayuntamiento esta rresebido en lugar del dicho juan rrodriguez fain por tanto acatando la suficiencia del dicho martin alonso morales le hacemos merced del dicho oficio de procurador del abdiencia hordinaria dicha y uno de los del numero della en lugar del dicho juan rrodriguez sain y os damos poder y facultad para que lo podais usar exercer segun y como lo uso y exercio el dicho juan rrodriguez fain y como lo han usado y usan los demas procurado-

res del número que an sido y son de la dicha audiencia ordinaria y rrogamos y encargamos a los juezes e justicias de su magestad de la dicha audiencia hordinaria os hayan y tengan por tal procurador della e usen con vos del dicho oficio en los casos y cosas a el anexas y concernientes segun y como lo han hecho y hazen con los demas procuradores de la dicha audiencia sin que en ello ni en parte dello os pongan ni consientan poner embargo ni ympedimento alguno que nos desde luego os rrecibimos y habemos por rrecibido al uso del dicho oficio y que se os acuda y hagan acudir con los salarios y derechos al dicho oficio tocantes y pertenecientes y se os guarden y hagan guardar todas las onrras gracias y libertades que por rrazon del dicho oficio os deven ser guardados conque en las cosas tocantes al servicio de su magestad y desta cibdad las abreis de hacer sin llevar por ellos derechos y en testimonio dello os mandamos dar la presente en mexico a quince dias del mes de junio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico Diego de Santamaria escrivano.

Libranza a Juan de torres heredero del padre moreno. El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rentas della deis e pagueis a juan de torres heredero y albacea del padre francisco moreno presbitero defunto capellan de la hermita de nuestra señora de los remedios veynete y cinco pesos y dos tomines de oro comun que al dicho francisco moreno se le quedaron debiendo de tres meses y veynete y dos dias que sirvio en la dicha hermita de capellan a rrazon de cinquenta pesos de oro de minas cada un año atento que el señor don francisco guerrero davila a quien se cometio certifico haber servido que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Dado en mexico a once de jullio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Libranza a Juan de torres heredero del P. Moreno. Este dia se vio en el ayuntamiento el parecer y atento que los señores alguazil mayor y guillen brondat tomaron con diego troche arevalo de una calzada quel susodicho se obligo a hacer de terraplano en termino de chapultepeque por que la cibdad le de un pedaso de tierra del ejido que esta junto a su huerta e visto por la cibdad se le hizo merced del dicho pedaso de tierra con el dicho cargo y con que el dicho diego troche haga escritura de obligacion en firma ante mi el escrivano en lo qual baya inserta la peticion y parecer y asiento.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Alonso de Valdes.—Don Luis Felipe de Castilla.—

por mando de mexico *Diego de Santamaria* escrivano.

En mexico a veynete y tres dias del mes de jullio de mill quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor juan velasques de salazar alonso de valdes guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Entre el señor don luys phelipe de castilla.

Este dia se vio en el cabildo mandado de los señores de la rreal audiencia su fecha en diez de jullio de este año dado en perjuicio desta cibdad y de sus propios della en el cual se comete al señor dotor palacios ciertas cosas anexas a esta ciudad e visto se mando al señor procurador mayor con acuerdo de uno de los letrados de la cibdad suplique del auto y alegue y haga las diligencias necesarias.

Que se le hace merced a Diego Troche de un pedazo de tierra en el exido con esta calidad. Este dia se vio en el ayuntamiento el parecer y atento que los señores alguazil mayor y guillen brondat tomaron con diego troche arevalo de una calzada quel susodicho se obligo a hacer de terraplano en termino de chapultepeque por que la cibdad le de un pedaso de tierra del ejido que esta junto a su huerta e visto por la cibdad se le hizo merced del dicho pedaso de tierra con el dicho cargo y con que el dicho diego troche haga escritura de obligacion en firma ante mi el escrivano en lo qual baya inserta la peticion y parecer y asiento.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasques de Salazar.—Alonso de Valdes.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santa Maria escrivano.

En mexico a veynete dias del mes de jullio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor don luys felipe de castilla.

tilla guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Que los porteros de oy en adelante esten vestidos los dias de cabildo y el señor don francisco lo trate con ellos.

Este dia se acordo y mando que los dias de cabildo esten en el ayuntamiento dos porteros vestidos con sus ropas y masas en los ombros y el uno sea el portero de cabildo andres de bonilla y el otro alonso de valdes almotacen y para que se le de el ayuda de costa que sea justo se cometio al señor don francisco guerrero davila para que lo trate con el concertare.

Que se le libere al portero su salario.

Este dia de pedimento de andres de bonilla portero mando librar el tercio de su salario y se le de libranza para quel mayordomo le pague.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria scribano.

Libranza a bonilla.

El cabildo etcetera mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la cibdad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rentas della deis a andres de bonilla portero deste cabildo cuarenta e tres pesos dos tomines y ocho granos de oro comun que son del tercio que se cumplio a diez y ocho dias deste presente mes de julio de los ciento y treinta pesos que se le dan cada un año por portero del dicho cabildo que con esta y su carta de pago mandamos se os reciban en quenta.

Dado en mexico a veynte e uno de julio de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

En mexico a veynte e tres dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Comision al señor alguacil mayor sobre la queda.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornos don francisco guerrero davila rregidores.

Este dia se leyo un auto proveydo por los señores presidente e oydores de la real audiencia dado e pronunciado a veynte un dias del mes de julio en que

estamos por el cual se manda que haya campana de queda en esta cibdad desde las nueve de la noche hasta las diez y questa cibdad de los propios de ella pague lo que se concertare por ello con el sacristan de la iglesia mayor o persona a cuyo cargo fuere e por la cibdad visto para quel dicho auto se cumpla atento ques cosa muy necesaria y conveniente que haya la dicha queda dieron comision al señor alguacil mayor desta cibdad para que trate el dicho concierto y lo efectue con la persona que dello se encargare y le señale el salario que concertare y dello de aviso a la ciudad para que se ponga la rrazon en este libro y se saque un traslado del auto de la rreal audiencia y se ponga en los papeles del archivo desta cibdad.

Entro el señor guillen brondat.

En mexico a treyta dias del mes de julio de mill y quinientos y ochenta y quatro años

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguacil mayor alcaide bernardino de albornos juan velasques de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Saliose el señor juan velasques con licencia.

Entro el señor don luys felipe de castilla.

Este dia se acordo y mando que los señores thesorero rruy diaz de mendoza y guillen brondat rrespecto de que las fiestas del señor san ypolito se hacen en la plaza de la cibdad se convide para ellas al señor arzobispo y rreal audiencia y a las mujeres de los señores oydores alcaldes de corte fiscal y alguazil mayor e mugeres que les pareciere y quel dia de la dicha fiesta se de colocacion a las damas y el mayordomo la compre del dinero de los propios con acuerdo y parecer de los dichos señores comisarios.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Bernardino de Albornoz.—Juan Velazquez de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

El cabildo & mandamos hacer mer-

De agua. Merced de agua al monasterio de la concepcion.

ced al monasterio monjas y convento de la concepcion de nuestra señora desta ciudad la cantidad de un rreal de agua para el servicio del dicho convento la cual pueden tomar e meter en el dicho convento a su costa del caño del agua que pasa por la calle de la puerta principal del dicho monasterio e se lleva a santo domingo haciendo almacén en la pared por donde se metiere y theniendolo sin rremaniente alguno conque ante todas cosas se la mida y señale el señor obrero mayor con el alarife de la ciudad.

Dada en mexico a tres de julio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Diego de Santamaria escribano.

Libranza a Francisco de cueva de lo procedido del maravedi y cuartillo.

El cabildo & mandamos a vos tomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de lo procedido del maravedi y cuartillo de las carnicerías deys e pagueis a Francisco Cueva cuarenta y tres pesos e seys tomines de oro comun que se le mandan pagar por dos meses e veynte e un dias que sirvio de fiel de la rromana de las dichas carnicerías por ausencia y enfermedad de diego osorio a rrazon el año de ducientos pesos de oro comun que con esta y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta dada en mexico a treynte de julio de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Manjarrez.—Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Don Luys Felipe de Castilla.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico Diego de Santamaria escribano.

Merced de demasias de solar al licenciado becerril.

El cabildo &. Por la presente hazemos merced al licenciado Becerril abogado de la real audiencia de la tierra y demasia de solar que obiere entre dos solares quel dicho licenciado Becerril y Claudio de Arciniega tienen en esta ciudad frente de la azequia de araya que pasa por las casas de diego mexia de la cerda alguazil mayor medidos que sean los dichos solares y dado a cada uno el suyo signun hoy dia lo tienen para que las dichas demasias de solar las incorpore en el suyo y lo libre y cerque

dentro de un año y sea suyo y propio y de sus herederos la qual merced hazemos sin perjuicio de tercero alguno.

Dada en Mexico a treynte de julio de mill e quinientos y ochenta y quatro años.

Diego Mexia de la Cerda.—Juan Velasques de Salazar.—Guillen Brondat.—Don Francisco Guerrero Davila.—Por mando de mexico Diego de Santamaria escribano.

Libranza de 100 pesos de minas al señor Baltazar mexia procurador mayor de seis meses de su salario.

El cabildo etcetera mandamos a vos thomas justiniano mayordomo de la ciudad que de los pesos de oro que son a vuestro cargo de los propios y rentas della deis e pagueis al señor baltazar mexia salmeron regidor de la ciudad e procurador mayor della cient pesos de oro de minas que son por el salario de seis meses que se quplieron en fin deste mes de junio de los dociientos pesos de oro de minas que se le pagan de salario cada un año por su oficio de procurador mayor de la ciudad e regidor della de los cuales a de pagar el salario que se da al procurador menor de la ciudad que por auto acordado en cabildo le estan mandados librar que con este y su carta de pago mandamos se os rreciban en quenta.

Dada en mexico a seis dias del mes de junio de mil y quinientos y ochenta y quatro años.

El Licenciado Pablo de Torres.—Bernardino de Albornos.—Alonso de Valdes.—Guillen Brondat.—Por mando de mexico Diego de Santamaria escribano.

En mexico a tres dias del mes de agosto de mill y quinientos y ochenta y quatro años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado manjarrez theniente de corregidor diego mexia de la cerda alguazil mayor alcaide bernardino de albornos juan velasques de salazar guillen brondat don francisco guerrero davila rregidores.

Saliose el señor juan velasques de salazar con licencia.

Este dia se acordo y mando que atento que los señores de la real audiencia an hecho merced de dos heridos de molino para el beneficio y reparos del agua y se han de labrar y edificar y para esto es menester dineros y de presente hay

Quel señor procurador mayor pida no se distribuyan dineros de la sisa;